

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a LAURA PONTES ROMERO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **veinticuatro de enero de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde Presidente D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019 (5/2019).

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticuatro de enero de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 09.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/20.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTE

2/21.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NºS 3-4-5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 411/18-ASE).-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

3/22.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS, POR LOTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 002/19-NSE)

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintitrés de enero de dos mil diecinueve de lo que yo, Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA ASISTENTE JURÍDICO (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), Fdo.- Alicia Sánchez Galán."



Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS
I. PARTE RESOLUTIVA

1/20.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

- Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTE

2/21.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NºS 3-4-5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXpte. 411/18-ASE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 11 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NUMEROS 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" (Expte. 2018411 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE OBRAS DE SUSTITUCION DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS



EXTERIORES NÚMEROS, 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" redactado por el Arquitecto Municipal con fecha diciembre de 2018 y que dispone de un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.235,33 €), IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de DOS MESES.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 411/2018 relativo a las OBRAS DE SUSTITUCION DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS, 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 03 de enero de 2019, documento que, junto el Proyecto Técnico, regirán la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.235,33 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de DOS MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.235,33 €) con cargo al ejercicio 2019 y a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal para financiar las prestaciones del contrato.

CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de enero de 2019.

Luis Alberto Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 411/2018 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS, 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 03 de enero de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Proyecto Técnico.
- Informe revisión de proyecto.
- Acta de replanteo previo del proyecto.
- Informe Técnico.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- Por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se remite el correspondiente Proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal y al que se sujetará la ejecución de las obras. Se incorpora en dicho proyecto informe de replanteo previo en los términos indicados en el art. 236 LCSP. Por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Tanto el Proyecto como el PCAP deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de enero de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente certificado de existencia de crédito para financiar las prestaciones del contrato en el ejercicio 2019, así como informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE OBRAS DE SUSTITUCION DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS, 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" redactado por el Arquitecto Municipal con fecha diciembre de 2018 y que dispone de un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.235,33 €), IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de DOS MESES.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 411/2018 relativo a las OBRAS DE SUSTITUCION DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS, 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 03 de enero de 2019, documento que, junto el Proyecto Técnico, regirán la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.235,33 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de DOS MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.235,33 €) con cargo al ejercicio 2019 y a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal para financiar las prestaciones del contrato.

CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 10 de enero de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 8 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente literal:



"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS 3,4 y 5 del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO"

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de enero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 411/2018 AOs relativo al contrato de **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS 3, 4 y 5 del POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO"** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de obras.

Conforme establece el art. 231 de la LCSP la adjudicación de un contrato de obras, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

A estos efectos, consta en el apartado 1 de la cláusula 1ª del PCAP, que el Proyecto Técnico ha sido redactado por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo, y deberá ser aprobado previa o conjuntamente con el expediente de contratación, no existiendo inconveniente alguno, pues se incorpora igualmente en el expediente informe de revisión del proyecto y acta de replanteo previo del mismo.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros.
- b) La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el mejor precio, conforme lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.



El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado.

Se establece en la Memoria del Proyecto y en los informes técnicos que atendiendo a lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP no es necesaria la clasificación del contratista a la vista del presupuesto (inferior a 500.000,00 euros) de las obras. No obstante se establece el grupo, subgrupo y categoría a efectos de poder sustituir la solvencia a exigir a los licitadores, con la acreditación de disponer de la misma. Así se recoge en el PCAP:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposición será como mínimo de 20 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Recoge igualmente el PCAP que esta obligación, podrá ser sustituida a efectos de acreditación de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general, teniendo en consideración la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC de fecha 24 de septiembre de 2018, al haber transcurrido el plazo previsto en la LCSP entrando en vigor la exigencia de inscripción obligatoria en el ROLECE.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, que en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre. Se recoge igualmente lo dispuesto en la Disposición Adicional.
- Incorpora igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 20 de la LCSP.



El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de obras en la ejecución de éstos.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios relativos a cada uno de los capítulos del Proyecto Técnico aprobado, conforme lo establecido en el art. 102 de la LCSP.

El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2019. Se incorpora certificado de existencia de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal. No obstante, será preciso, que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación, se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Proyecto Técnico redactado por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, al que se acompaña informe de revisión o supervisión y acta de replanteo previo de las obras.
- Pliego de prescripciones técnicas, incluido en el Proyecto Técnico
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, la no exigencia de clasificación empresarial y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito suficiente y adecuado

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe, el expediente de contratación nº 411/2018 AOs de título OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS 3, 4 y 5 del POLIDEPORTIVO



MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" previa o conjuntamente con el Proyecto Técnico de las mismas.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 8 de enero de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** los informes sobre tramitación y fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fechas 21 y 22 de enero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME

Exp. 411/18

OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMERO 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO".

En relación a su solicitud de Retención de Crédito/Disposición de gasto para obras de sustitución de pavimento deportivo y vallado perimetral de las pistas exteriores número 3, 4 y 5 del Polideportivo Municipal "Prado de Santo Domingo", se informa que:

- La financiación de dicha actuación se encuentra incluida en el proyecto "2018/2/34100/2" creado en el ejercicio 2018 y con un remanente de saldo de 158.256,50 euros.
- Dicho proyecto se ha financiado mediante enajenación de patrimonio, por lo que cuenta con financiación afectada.
- El carácter especial de su financiación obliga a su incorporación obligatoria, dado que el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales dispone que *"los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto"*.
- La incorporación de crédito del ejercicio anterior al actual no puede realizarse hasta la finalización de la contabilización de 2018 y el traspaso de saldos resultantes, por lo que no está realizada a fecha de hoy si bien se efectuará en fechas próximas.

Así pues, el gasto objeto de su solicitud cuenta con crédito adecuado y suficiente, si bien, por circunstancias coyunturales no puede realizarse la operación solicitada.

Alcorcón, 21 de enero de 2019
LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 29/2019"

CONTRATO DE OBRAS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINDO. (Expte. 411/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE FAVORABLE CON OBSERVACIONES CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE OBRAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRA
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO	3-DEPORTES
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	158.235,33 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-341.00-632.08
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/2018: Memoria del proyecto de sustitución de pavimento deportivo y vallado perimetral de las pistas deportivas, 3, 4 y 5, suscrita por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal.

4/12/2018: Informe de revisión del proyecto, suscrito por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal.

04/12/2018: Acta de replanteo previa al proyecto, suscrita por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal.

03/01/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

03/12/2018: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

12/2018: Proyecto de obra presentado por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal.

12/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal.

08/01/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.



10/01/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

11/01/2019: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Luis Alberto Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes.

21/01/2019: Informe relativo a la obligatoriedad de incorporación de remanente suscrito por la Interventora General M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta..

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 13, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 231 a 246, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

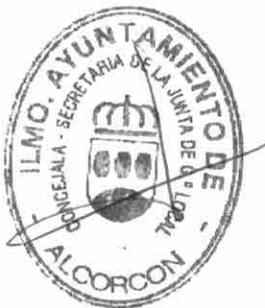
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos		X	



	que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP	14. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 € IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		





Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP	15. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 € IVA excluido, que incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	16. Que exista acta de replanteo previa por el jefe de servicio correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	17. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Arts. 145, 146 Y 148 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 29 LCSP	20. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	21. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 204 LCSP	22. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con	X		

	el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 143 LCSP	23. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	24. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 22 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE OBRAS DE SUSTITUCION DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS, 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" redactado por el Arquitecto Municipal con fecha diciembre de 2018 y que dispone de un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.235,33 €), IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de DOS MESES.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 411/2018 relativo a las OBRAS DE SUSTITUCION DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y VALLADO PERIMETRAL DE LAS PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES NÚMEROS, 3, 4 Y 5 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 03 de enero de 2019, documento que, junto el Proyecto Técnico, regirán la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.235,33 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de DOS MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.235,33 €) con cargo al ejercicio 2019 y a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal para financiar las prestaciones del contrato.

CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

3/22.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS, POR LOTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 002/19-NSE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 23 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE



MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, POR LOTES (Expte. nº 2019002 NSE)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación de la contratación arriba indicada mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación del expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019002 NSE relativo a la contratación de **SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Comunicación en fecha 9 de enero de 2019 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de enero de 2019, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de ejecución de un año desde la formalización de los correspondientes contratos y de los siguientes presupuestos máximos por lote:

Lote	Medio de comunicación	Presupuesto máximo (IVA INCLUIDO)
Lote 1	AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN	30.492,00 €
Lote 2	SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	31.944,00 €
Lote 3	GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	18.634,00 €
Lote 4	ALCORCÓN AL DÍA	15.972,00 €
Lote 5	DOMINGOLM	10.640,00 €
Lote 6	VIVIR ALCORCÓN	13.307,58 €
Lote 7	SOY DE ALCORCÓN	15.972,00 €
Lote 8	ACTUALIDAD 21	13.043,80 €
Lote 9	EL ICEBERG	12.977,25 €
Lote 10	NOTICIAS PARA MUNICIPIOS	8.712,00 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (171.695 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: 109.940,00 €.
- Año 2020: 61.755,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del año 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8



de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de enero de 2019.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Presidencia y Administración."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2019002 NSE CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. Por Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, de fecha 16 de enero de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Gabinete de Prensa y Comunicación. Estos documentos deberán



ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato. Igualmente, se incorpora al expediente el Plan de Medios con base en el cual se tramitarán los correspondientes contratos, y que fue aprobado mediante Decreto emitido en fecha 14 de noviembre de 2018 por la Tercer Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Presidencia y Seguridad.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 21 de enero de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, por razones de protección de derechos exclusivos, según se acredita en la Memoria Justificativa del expediente, y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente los certificados de existencia de crédito correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, siendo necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización previa del expediente. El órgano de contratación deberá aprobar el gasto previsto para financiar las prestaciones de la contratación durante los ejercicios a los que se extiende (2019 y 2020), por los importes que correspondan y los cuales han sido indicados en el PCAP que rige la contratación, quedando sometida la autorización del gasto a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, por ser un contrato de servicios con valor estimado inferior a 221.000 €.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019002 NSE relativo a la contratación de **SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Comunicación en fecha 9 de enero de 2019 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de



Contratación y Patrimonio en fecha 17 de enero de 2019, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de ejecución de un año desde la formalización de los correspondientes contratos y de los siguientes presupuestos máximos por lote:

Lote	Medio de comunicación	Presupuesto máximo (IVA INCLUIDO)
Lote 1	AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN	30.492,00 €
Lote 2	SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	31.944,00 €
Lote 3	GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	18.634,00 €
Lote 4	ALCORCÓN AL DÍA	15.972,00 €
Lote 5	DOMINGOLM	10.648,00 €
Lote 6	VIVIR ALCORCÓN	13.307,58 €
Lote 7	SOY DE ALCORCÓN	15.972,00 €
Lote 8	ACTUALIDAD 21	13.043,80 €
Lote 9	EL ICEBERG	12.977,25 €
Lote 10	NOTICIAS PARA MUNICIPIOS	8.712,00 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (171.695 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: 109.940,00 €.
- Año 2020: 61.755,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del año 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos."

Alcorcón, a 22 de enero de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 21 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 002/2019 NSE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el



apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de enero de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 002/2019 relativo al contrato de EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Previa.- La Asesoría Jurídica Municipal ha colaborado en la redacción del Plan de Medios de Publicidad y Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Alcorcón, y así consta en el decreto de fecha 14 de noviembre de 2018, por el que resultó aprobado el mismo. Al respecto el informe, de fecha 10 de septiembre de 2018, indicaba:

INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

A fin de dar unidad y mejor comprensión y coherencia al instrumento denominado PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL fechado en agosto de 2018 que se presenta a la Concejala Delegada de Presidencia, en su contenido se han incorporado distintas consideraciones jurídicas, entre otras, las relativas a las competencias municipales en la materia, la naturaleza y tipos de los contratos de publicidad y comunicación, así como los procedimientos de contratación a tramitar. Todas estas consideraciones han sido redactadas por esta Asesoría Jurídica Municipal, sirviendo el presente informe para ratificarlas en su totalidad por si resultase preciso y sin perjuicio de informar, en los términos establecidos en el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, todos y cada uno de los expedientes de contratación que se instruyan en desarrollo del precitado PLAN DE MEDIOS.

Alcorcón, 10 de septiembre de 2018 LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel



I. El objeto del contrato (ejecución del Plan de Medios de Publicidad y Comunicación Institucional) atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Su ejecución se ha previsto en 10 lotes independientes, que se corresponden con diez diferentes medios informativos seleccionados en el Plan de Medios por los motivos que en el mismo se justifican; lo anterior conforme a lo requerido por el artículo 99 de La LCSP.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, por las razones de protección de derechos exclusivos, pues los adjudicatarios propuestos se corresponden con los propietarios de los diferentes medios informativos, todo ello según se especifica tanto en el Plan de Medios, como en el PCAP.

III. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, pues no se justifica la concurrencia de ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al presupuesto total al que asciende la ejecución del Plan de Medios, desglosándose los presupuestos individuales de cada uno de los Lotes, con determinación igualmente de su precio unitario y periodicidad, determinaciones éstas que varían atendiendo a las condiciones establecidas por cada medio de publicidad para la publicación de la información municipal.

Su presupuesto será financiado con cargo a los ejercicios 2019 y 2020. Consta en el expediente que se ha solicitado certificado relativo a la retención de crédito en los ejercicios siguientes afectados. No obstante, será preciso que estos certificados sean emitidos y que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la



apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 002/2019 NSE de título **EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Se deberán incorporar los documentos acreditativos de la retención de crédito en los ejercicios afectados.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 21 de enero de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de enero de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 21 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 33/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. RC/ AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 2/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN



TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. NEGOCIADO
ÁREA DE GASTO	9-ESTUDIO Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	171.695,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	00-923.00-226.11
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/11/2018: Decreto de aprobación del Plan de Medios Municipal de Publicidad e Información Municipal, suscrito por D^a Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Presidencia y Administración.

09/01/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Carmen Holgueras Pecharromán, Periodista del Gabinete de Prensa.

16/01/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

17/01/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/01/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Carmen Holgueras Pecharromán, Periodista del Gabinete de Prensa.

21/01/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

18/01/2019: Retención de crédito nº 220190000044 y 220190000006.

22/01/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

22/01/2019: Borrador de la proposición de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local suscrito por D^a Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Presidencia y Administración.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 168 a 171, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de		X	





	contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.k) Art. 145 y 146 LCSP	13. Se comprueba que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 LCSP para utilizar dicho procedimiento		X	
Art. 309.1 LCSP	14. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por varias o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	17. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	18. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en	X		

	cifras.			
Art. 116.4 LCSP	19. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 23 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
00	92300	22611	22019000324	109.940,00	

RADIO, TV, Y PERIÓDICOS LOCALES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (109.940,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA CONTRATO DE PARA EL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000044.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/01/2019.

REPARO Y OBSERVACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/01/2019, 09:41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
00	92300	22611		61.755,00

RADIO, TV Y PERIÓDICOS LOCALES.

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (61.755,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	61.755,00		

TEXTO LIBRE



CONTRATO PARA EL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Nº OPERACIÓN: 220189000006.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/01/2019.

REPARO Y OBSERVACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 21/01/2019, 09:41. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019002 NSE relativo a la contratación de SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Departamento de Comunicación en fecha 9 de enero de 2019 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de enero de 2019, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen de un plazo de ejecución de un año desde la formalización de los correspondientes contratos y de los siguientes presupuestos máximos por lote:

Lote	Medio de comunicación	Presupuesto máximo (IVA INCLUIDO)
Lote 1	AL CABO DE LA CALLE. EDICIÓN ALCORCÓN	30.492,00 €
Lote 2	SUR MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	31.944,00 €
Lote 3	GENTE MADRID. EDICIÓN ALCORCÓN	18.634,00 €
Lote 4	ALCORCÓN AL DÍA	15.972,00 €
Lote 5	DOMINGOLM	10.640,00 €
Lote 6	VIVIR ALCORCÓN	13.307,58 €
Lote 7	SOY DE ALCORCÓN	15.972,00 €
Lote 8	ACTUALIDAD 21	13.043,80 €
Lote 9	EL ICEBERG	12.977,25 €
Lote 10	NOTICIAS PARA MUNICIPIOS	8.712,00 €

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (171.695 euros) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con



cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: 109.940,00 €.
- Año 2020: 61.755,00 €.

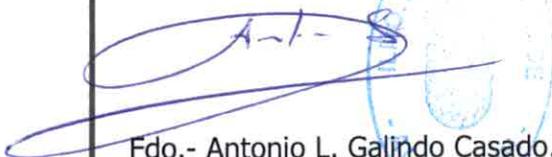
Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del año 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL,


Fdo.- Antonio L. Galindo Casado.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/51 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **13 de febrero de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

